



REFORMA DE SISTEMA DE PENSIONES EN CHILE PODRÍA TENER IMPLICANCIAS EN EL PERÚ

Fondos de inversión y SAB podrían competir con AFP

El principal riesgo es que, en el Perú, se tomen medidas improvisadas que no correspondan a una reforma a profundidad con objetivos de mediano y largo plazo, afirma Enrique Díaz.

ZULEMA RAMÍREZ HUANCAYO
zulema.ramirez@diariogestion.com.pe

La propuesta de reforma del sistema previsional en Chile podría repercutir en el planteamiento del nuevo esquema de pensiones peruano.

El mensaje del presidente chileno, Gabriel Boric, fue claro: "No más AFP", sin embargo, reconoce que se necesitan agentes con experiencia y know how para gestionar los fondos de pensiones, comentó a Gestión Enrique Díaz, presidente de la consultora MC&F.

Así, es consciente de que ciertos gestores privados deberían administrar los fondos de pensiones en ese país, agregó.

En esa línea, algunos fondos de inversión muestran interés por gestionar esas carteras de ahorro para la jubilación, así como las Sociedades Agentes de Bolsa (SAB) e incluso fondos mutuos, reveló Jorge Guillén, docente de ESAN.

Esas empresas, que demuestran un expertise en el manejo de portafolios, podrían competir con las AFP, dijo.

"Ante esa mayor competencia, quizá alguna AFP decida salir o desaparecer, porque el mercado previsional en el país es relativamente pequeño y tendría que repartirse entre los nuevos competidores", acotó.



Esquema. Debe considerarse un porcentaje de ahorro del trabajador.

Aporte privado y del Estado
Díaz enfatizó que la reforma del sistema privado de pensiones en el Perú, cuyo diseño ha encomendado el Gobierno a una comisión multisectorial encabezada por la PCM, se debería enfocar más en los fondos de los aportantes que en las gestoras de pensiones.

"Lamentablemente, el título de AFP se ha ganado a pulso una animadversión de los peruanos, pero eso no quita que quieran adaptarse al nuevo esquema que se proponga para administrar estos fondos", añadió.

Además, consideró poco eficiente el eventual ingreso de un operador público que gestione los fondos previsionales. No sería adecuada la competencia de un ente del Estado contra los privados, pues no tienen la misma capacidad de gestión y podría ha-

ber una competencia desleal, sostuvo.

Afirmó también que el trasfondo de la discusión en la reforma del sistema previsional estaría en el equilibrio entre el aporte privado y el del Estado.

La propuesta chilena incluye un aporte tripartito del trabajador, empleador y Gobierno a fin de formar un fondo adecuado para la jubilación.

Para Guillén, una eventual actuación del Estado peruano es inviable fiscalmente, pues se requiere de un gran aporte para mejorar las pensiones vigentes, mientras que la inclusión de las empresas como aportantes - como se propone en Chile - traería sobre costos laborales que propiciarían mayor informalidad laboral.

Riesgos para los afiliados

Díaz advirtió que el Estado no debería asumir compromisos que no puede cumplir. "Mu-

OTROSÍ DIGO

Soluciones distintas para las pensiones

Capacidad estatal. Perú y Chile son realidades diferentes, por lo que sus esquemas previsionales ameritan soluciones distintas, expresó a Gestión Joaquín Rey, asesor de políticas públicas del gremio de AFP. "Empezando por la capacidad del Estado para actuar en el sistema, el Gobierno en Perú difícilmente puede cumplir con sus funciones fundamentales, y cuando ha tenido encargos empresariales le va muy mal", manifestó.

chos consideran que su participación es la panacea a los problemas, aunque no necesariamente es así, pues tiene restricciones en el uso de recursos", refirió.

"Lo importante es que en todo esquema haya un porcentaje de ahorro del trabajador. Perú es un país con mucha informalidad, por lo que el aporte del empleador sería una solución para una minoría formal", opinó.

El principal riesgo es que, en el Perú, se tomen medidas muy improvisadas que no correspondan a una reforma a profundidad con objetivos de mediano y largo plazo, dijo.

"El peligro es que se acelere un cambio y en el camino se perjudique a los que actualmente conservan sus fondos con las AFP. No se trata de desvestir a un santo para vestir a otro, sino de construir algo mejor", aseveró.

OPINIÓN

FIORELA CCAHUA

Asociada Senior en Rebaza, Alcázar & De Las Casas



Factores que limitan el desarrollo de crowdfunding en el Perú

La actividad de crowdfunding en el Perú es regulada por el Decreto de Urgencia No. 013-2020, Decreto de Urgencia que Promueve el Financiero de la IPYME, Emprendimientos y Startups; y la Resolución de Superintendente No. 045-2021-SMV-02, que aprobó el Reglamento de la Actividad de Financiamiento Participativo Financiero y sus Sociedades Administradoras.

El crowdfunding es la actividad de financiamiento colectivo que se lleva a cabo a través de una plataforma gestionada por una sociedad administradora, en la cual se pone en contacto a receptores que solicitan financiamiento ("receptores") para destinarlos a un proyecto de tipo personal y/o empresarial, con inversionistas que buscan obtener un retorno financiero por los recursos que aportan.

A la fecha, la Superintendencia del Mercado de Valores ("SMV") ha otorgado dos autorizaciones de funcionamiento a sociedades administradoras de plataformas de crowdfunding, lo cual es significativo para su desarrollo, en beneficio de cualquier persona (natural o jurídica) que requiera financiamiento para un proyecto personal o empresarial. Sin embargo, se ha podido identificar algunos aspectos de la regulación que limitan el desarrollo del crowdfunding.

Una de las limitaciones más resaltantes es la de los montos máximos para los financiamientos por proyecto y receptor, siendo el monto máximo de 750 UIT (que para el 2022 equivale a S/ 3,450,000) para el caso de personas jurídicas. Estas limitaciones pueden resultar desalentadoras para muchas empresas peruanas que buscan financiamiento alternativo a través de estas plataformas.

De otro lado, un aspecto que corresponde ser revisado es el de la posibilidad de que los fondos de inversión puedan ser considerados receptores bajo la regulación del crowdfunding. Hoy, no es posible colocar cuotas de participación de fondos de inversión a través de este mecanismo, lo cual limita las oportunidades de las startups, que, comúnmente, se fondean a través de fondos de inversión.

Dado que la regulación del crowdfunding es aún reciente, esta deberá adaptarse a las necesidades.

“Una de las limitaciones más resaltantes es la de los montos máximos para los financiamientos por proyecto y receptor.”